

38.768

7/930

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. -

Considerando:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo el día 12 de Octubre ha sido consagrado Día de la Raza;

Que hasta la fecha, el H. Consejo no ha resuelto la celebración de un acto que sea expone de la adhesión de las escuelas de su dependencia a tan trascendente efemérides;

Que corresponde al gobierno de la educación común, adoptar una iniciativa que guarde consonancia con el significado de la consagración de esa fecha;

Que el más elocuente homenaje de la escuela argentina sería la realización de un acto de confraternidad escolar nacional;

Por tanto:

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

1.º Disponer que la Comisión Permanente de Fiestas Escolares, organice para el día 12 de Octubre próximo, en celebración del Día de la Raza, un desfile escolar en esta Capital, con la concurrencia de delegaciones representativas de las escuelas de Provincias y Territorios. -

2.º La referida Comisión deberá formular el proyecto respectivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.º dentro del término de quince días. -

Comuníquese por circular, insértese en el

Circular

Nº 421.

Libros de Resoluciones Generales de Secretaría y pase a la Comisión Permanente de Fiestas Escolares a sus efectos.

Fdo. - Sr. Rodríguez Jáuregui.

Sr. Curbani.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1930.

Considerando:

Que la Comisión de Técnicas designada para estudiar el proyecto de esta Presidencia sobre texto único por asignatura, sección de grado y zona o región, no ha producido aún su dictamen, circunstancia que no permite establecer sobre tan importante asunto normas definitivas de aplicación inmediata;

Que por el Art. 57, inciso 15 de la Ley 1420, el H. Consejo tiene la atribución y el deber de prescribir y adoptar los libros de texto más adecuados para las escuelas públicas, favoreciendo su adición y mejora por medio de concursos u otros estímulos y asegurando su adopción uniforme y permanente.

Que los textos de enseñanza están destinados a servir al niño, como factores concurrentes de su educación y en consecuencia, corresponde tener en vista ese concepto básico para la determinación de los que debe adquirir el H. Consejo;

Que asimismo debe propenderse, entre tanto se resuelva la iniciativa que pro-

Circular

Nº 422.